



## Normativa Interna UNTAP

I.- Funcionamiento interno.

A) La Asamblea General

El Órgano supremo de la Asociación es la Asamblea General. En ella recaen todos los poderes sobre el funcionamiento de UNTAP, la Asociación misma y la admisión de nuevos miembros.

La Admisión de nuevos miembros, se regirá por la Normativa de Admisión incluida en este documento.

B) Votaciones.

La Asamblea General podrá tener dos tipos de Asambleas: "físicas" en las que los miembros se reunirán por precepto legal, por obligación estatutaria o porque así sea convenido y "virtuales" que se celebrarán por correo electrónico.

Las asambleas "físicas" deberán convocarse con 15 días de antelación, fijándose entonces el sitio, la fecha, la hora y la agenda. La convocatoria puede ser publicada en prensa, enviada la convocatoria por correo electrónico o físico y podrá ser publicada en la página Web de la asociación.

Las asambleas "virtuales" se regirán por las siguientes normas:

Deberán ser convocadas por correo electrónico a la lista \*\*\*\*\*o la página web con una agenda definida.

Contendrán un periodo de discusión de no menos de una semana, a partir de la convocatoria, en que las opiniones serán enviadas a la misma lista.



## **Unión Nacional de Tatuadores y Anilladores Profesionales**

Terminarán con un periodo de votación de 72 horas en que los votos serán enviados al secretario de la Asociación, quien, al final de este periodo, hará público su resultado. Por defecto, a menos que alguno de los socios pida lo contrario, las votos no serán secretos. Las votaciones en Asambleas "virtuales" serán vinculantes.

### **D) Distribución de información**

La Asociación contará con tres listas de distribución:

- 1.- infountap@gmail.com destinada a los intercambios de información, Asambleas "virtuales" y discusiones entre socios (envío y subscripción abierta).
- 2.- admision@untap.es destinada a la distribución de formularios de solicitud de admisión y su discusión (subscripción cerrada).
- 3.- contabilidad@untap.es destinada al tema contable (envío y subscripción abierta).

### **Financiación.**

La Asociación deberá preparar un presupuesto anual que cubra los costes operacionales desde un punto, los de la Asociación misma y que mantenga un fondo de reserva para gastos ocasionales no previstos y para y emergencias.

El saldo con el que cuente la Asociación a final de año, proveniente de la falta de uso del fondo de reserva del año anterior o de cuotas de entrada o anuales de nuevos socios, se considerará un remanente que podrá ser utilizado el año siguiente.

El presupuesto, menos el remanente del año anterior, se dividirá por el número de socios y el resultado se considerará como la cuota a pagar por los socios de la Asociación para ese año.

El ejercicio anual de la Asociación ira desde el 1 de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del año siguiente.



## **Unión Nacional de Tatuadores y Anilladores Profesionales**

Se establece una cuota de entrada o matricula de 10 € euros. La cuota anual para el primer año será de 10 euros mensuales, a partir del primer año, se ajustara con el presupuesto anual.

En ningún caso podrá un socio acudir a al UNTAP sin antes haber satisfecho tanto la cuota de entrada como la cuota anual que le corresponda.

Los nuevos socios pagarán, durante su primer año, la cuota de entrada establecida más el equivalente a la cuota anual de los otros socios, considerándose sólo los trimestres que formen parte de la Asociación durante ese primer año.

El pago de las cuotas anuales se hará antes de que transcurran quince días tras la aprobación de los presupuestos. La falta de pago de la cuota en el periodo de un mes tras la aprobación podría conllevar la desconexión temporal del socio hasta que dicha cuota sea satisfecha.

La gestión de la Asociación, sus impuestos, etc... serán llevados por una sociedad especializada ajena a todos los socios.

Para el movimiento de las cuentas bancarias de la Asociación serán necesarias dos firmas de entre las del Presidente, el Secretario y el Tesorero.

### **III. Política y Procedimiento de Admisión de nuevos miembros.**

#### **Política de Admisión**

Únicamente podrán afiliarse a la Asociación, cualquiera profesional anillador / tatuador/modificador corporal que tenga afinidad o interés en servir a los fines de U.N.T.A.P y cumplir la Normativa Interna de la Asociación.

Para acceder a los servicios y prestaciones de la UNTAP es necesario ser miembro de pleno derecho de la Asociación y para ello es preciso cumplir todos y cada uno de los requisitos de índole administrativa y técnica que a continuación se detallan.

Índole administrativa y técnica que a continuación se detallan.



a) Requisitos Administrativos

Podrán pasar a formar parte de la Asociación:

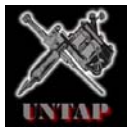
Las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten y gestionen Estudios de Tatuajes profesional, tanto si los explotan por cuenta ajena como propia, es decir, en cuanto que gerentes o titulares del establecimiento.

Se requerirá la documentación que legalmente exija la Comunidad Autónoma en que se encuentre establecido el Estudio para el desarrollo de la actividad, entre otros, licencia de apertura del local e informe favorable del delegado o vocal de zona.

En concreto, On the road o para las personas físicas que desarrollen por cuenta propia (autónom@s) la actividad de tatuador o anillador deberá aportar la documentación legalmente exigida por la comunidad autónoma donde realice su actividad, además de una carta favorable del delegado o vocal de zona.

En todos los casos, además de lo anterior, se aportará (\*):

- Solicitud de Admisión.
- DNI de la persona física o CIF para personas jurídicas.
- Certificado de haber cursado el Higiénico Sanitario.
- Alta en el censo de obligados tributarios e IAE (modelo 036-037 de la AEAT), alta Seguridad Social y recibo actualizado del pago a la SS. (Autónomos).
- Declaración responsable **comprometiéndose** a cumplir los protocolos de trabajo aceptados en la Asociación por sí mismos y hacer cumplir los mismo a los trabajadores y/ o colaboradores en la ejecución del oficio.
- Para el caso de contratación por parte de empresarios tatuadores o anilladores, y de existir (**lo cual se recomienda por la Asociación**) el contrato de arrendamiento de servicios profesionales (colaboradores / freeland) para el desarrollo de la actividad del



## Unión Nacional de Tatuadores y Anilladores Profesionales

Es obligatorio que todas las personas de contacto dispongan de dirección de correo electrónico operativa, pues éste es el medio de comunicación habitual entre los miembros de la Asociación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos administrativos anteriores puede ser motivo de rechazo de solicitud o mantenimiento de la condición de socio.

### b) Requisitos Técnicos / profesionales

- Haber cursado el Higiénico Sanitario.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos técnicos anteriores puede ser motivo de rechazo de solicitud o mantenimiento de la condición de socio.

Procedimiento de Admisión. Tramitación de solicitudes.

Serán admitidos y pasarán a formar parte de la Asociación todos aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos citados anteriormente, abonen la correspondiente cuota de ingreso que al efecto establezca la Asamblea, así como las cuotas anuales o mensuales que dicho órgano determine. Podrá rechazarse la solicitud de asociado por:

1º.- No presentar o no poseer los requisitos anteriormente expuestos en la solicitud inicial.

2º.- La falta de ética y decoro en la práctica del tatuaje o anillado y en general hallarse en cualquier situación que dé lugar a la pérdida de la condición de socio en la solicitud inicial.

Tramitación:

1. El solicitante deberá leer la normativa de la Asociación y el resto de la información disponible.
2. El Solicitante deberá rellenar el Formulario de Solicitud de Admisión de que figura en el



## Unión Nacional de Tatuadores y Anilladores Profesionales

Anexo A de esta normativa.

3. El formulario relleno será enviado a \*\*\*\*\*@UNTAP.es . Los formularios recibidos de otras formas o en otras direcciones no serán considerados.

4. La Junta Directiva de la Asociación estudiará la Solicitud y, si considera que el solicitante cumple la Normativa de Admisión, le aceptarán en la Asociación.

Si no se aceptara, se deberá justificar la denegación y comunicar al solicitante para que en un plazo de tres días alegue lo que entienda conveniente.

Si se presentan alegaciones , se comunicará al solicitante en un plazo de una semana la decisión de la Asociación. La decisión es final y no admite ningún recurso. Sólo se admitirán nuevas solicitudes de un mismo solicitante si éstas muestran información que refleje un cambio en las posibilidades que tiene el solicitante de adecuarse a la Normativa de Admisión.

5. Una vez admitida la solicitud a trámite, el solicitante deberá pagar la Cuota de Admisión mencionada en esta normativa, así como la cuota anual que le corresponda. El pago deberá hacerse por ingreso de cheque bancario a nombre de "Asociación UNTAP" o por transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación. El cheque o prueba de la transferencia deberá recibirse en la sede social de esta sociedad en la calle \*\*\*\*\* , nº \*\*\*\* piso - CP \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\*

El solicitante no podrá hacer uso de las prestaciones de la Asociación hasta que todas sus deudas con la Asociación hayan sido saldadas (Cuota de Admisión y Cuota Anual correspondiente).

### III. Derechos de los socios.

Los miembros de la Asociación ostentarán los siguientes derechos: 1º.- Asistencia con voz y voto a las Asambleas Generales.

2º.- Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.

3º.- Participar en cuantas actividades emprenda la Asociación.

4º.- Utilizar los distintivos que le identifiquen como miembro de la misma.

5º.- Exponer a la Junta Directiva cuantas quejas, sugerencias o peticiones de información sobre la Asociación considere necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

6º.- Disfrutar de todos los beneficios sociales que posea la asociación o disfrutar de los descuentos o productos que la asociación negocie para sus socios.



## **Unión Nacional de Tatuadores y Anilladores Profesionales**

7º.- Todo socio cuenta con un mes de demora para el abono de la cuota manteniendo todos los beneficios como asociado, si finalmente abona la cuota.

Los miembros de la Asociación, en su calidad de socios, quedan exentos de toda responsabilidad individual y/o personal que pueda derivarse de los compromisos adquiridos por la Asociación. No se incluye en ello, las actuaciones realizadas a título personal, sin autorización ni en representación de la Asociación. Cualquiera de éstas deberá realizarse por la Junta Directiva y por los cargos destinados a ello.

Ningún miembro ostentará derecho individual a parte alguna de cualquier haber, bienes o derechos de la Asociación.

### **IV. Deberes de los socios.**

Son los siguientes:

1º.- Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

2º.- Contribuir al mantenimiento de la Asociación mediante el abono de las cuotas correspondientes que se fijen en la Junta General.

3º.- Cooperar de manera personal y activa en el desarrollo de las actividades de la Asociación, así como comparecer en cuantas acciones de estudio y actividades sociales que por ésta se realicen.

4º.- Los miembros de la asociación que no sean miembros de la Junta Directiva, ni Vocales de zona, no podrán realizar comentarios en representación de esta.

5º.- La asociación se reserva el derecho de pedir cuantas veces crea necesaria la documentación a un asociado durante el tiempo que permanezca como tal.

### **V. Pérdida de la condición de asociado.**

Son causa de la pérdida de la condición de socio:

1º.- La baja voluntaria.

2º.- El impago de las cuotas, previa su reclamación fehaciente.

3º.- La falta al respeto a cualquiera de los asociados o cualquier otro miembro de la Asociación.

4º.- La falta de ética y decoro en la practica del tatuaje o anillado.



## **Unión Nacional de Tatuadores y Anilladores Profesionales**

5º.- Y cualquier otra actitud similar o análoga a las anteriores, a saber (sin que esta enumeración suponga una lista cerrada):

Cobrar tanto precios abusivos como por debajo de mercado.

Realizar trabajos a menores si consentimiento paterno,

Aún teniendo licencia de apertura no tener el local adecuado para la practica del tatuaje o anillado.

No velar por el seguimiento de los protocolos de la UNTAP

La expulsión será acordada por la Asamblea General, previo informe del Presidente. El acuerdo de expulsión deberá motivarse, fundándose en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios previstos al efecto.





## **ANEXO A**

### **SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA ASOCIACIÓN**

#### Información sobre requisitos de admisión

1.¿ Se compromete el Solicitante a potenciar los objetivos de la Asociación UNTAP y a cumplir sus Estatutos y su Normativa, de los cuales reconoce ser conocedor.

2¿ Está el solicitante de acuerdo en pagar la cuota de admisión y la cuota anual mencionadas en la Normativa de la Asociación ?

3¿ Está dispuesto el solicitante a participar en las reuniones de la Asociación y en su funcionamiento diario ?

4.¿ Acepta el solicitante la autoridad máxima de la Asamblea General de la Asociación en todo lo que tenga que ver con la Asociación misma?

5.Por favor enumere cualquier sugerencia para el funcionamiento y consecución de objetivos de la Asociación.

#### Información administrativa técnica / profesional

Nombre, dirección de correo electrónico, nombre de la compañía, CIF y dirección postal de la persona a la que la se deberán enviar las facturas e información administrativa.

Nombre, nombre de la compañía y dirección de la persona a la cual se deberá enviar el certificado de pertenencia a la Asociación.

Dirección(es) de correo electrónico a incluir en la lista las listas de la UNTAP